



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

GTAN/DA/16/3-11-05

Grupo Técnico Alto Nivel – Delegación Argentina

Consideraciones técnicas sobre los aspectos de contaminación del aire del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de planta de la empresa BOTNIA S.A.

Fuente: Lic. Norberto P. Vidal, de la Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable , 3 páginas.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

**CONSIDERACIONES TECNICAS SOBRE LOS ASPECTOS DE
CONTAMINACION DEL AIRE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA EL PROYECTO DE PLANTA DE LA EMPRESA BOTNIA S.A.**

Habiéndose examinado el Expediente de Autorización Ambiental Previa Número 2004/14001/1/01177 (fecha de inicio: 31/03/2004), referido a la documentación presentada por la empresa Botnia S.A. ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con relación al impacto ambiental de la planta de celulosa que esa empresa proyecta sobre la margen izquierda del Río Uruguay, se formulan las siguientes consideraciones técnicas:

1. Los datos que ofrece la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) realizada por Botnia no reflejan adecuadamente el nivel de emisiones en la ciudad de Fray Bentos. En efecto, parecería que se quiere justificar que, como se manifiesta a fojas 2911, “... *las emisiones de NOX que se realizarían en Botnia y M’Bobicúa producirán un efecto significativamente menor respecto al que producen las fuentes existentes.*”. En rigor, el análisis a efectuar es cuánto afecta el nuevo emprendimiento la calidad del aire actual, y no cuánto menos contamina el proyecto respecto a las fuentes existentes.
2. Al tratar los efectos sobre la salud de los “Azufres Reducidos Totales” (fojas 2498), se menciona que “... *estos compuestos se caracterizan por su desagradable olor, aun en niveles de concentración muy bajos, pero no se consideran nocivos para la salud humana.*”. Sin embargo, a partir de determinadas concentraciones, el ácido sulfhídrico, metil mercaptano, dimetil mercaptano, dimetil sulfuro y dimetil disulfuro, son tóxicos para la salud. En el caso del ácido sulfhídrico, puede llegar a producir la muerte.
3. También a fojas 2498 (punto 2), en la sección “Olores” se menciona que “... *no produce daños físicos directamente ...*”. El olor es una manifestación de determinada concentración de una sustancia, por lo que la toxicidad no esta dada por el olor sino por la concentración de la sustancia. A medida que aumenta la intensidad del olor, lo mismo ocurre con la concentración, la que a partir de determinado valor comienza a ser tóxica para la salud humana.
4. Se considera que el estudio presentado a fojas 2513 a 2544 (“Mediciones de calidad



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

de aire en ambiente exterior”), fue realizado con un equipo de monitoreo que no se ajusta a los estándares internacionales vigentes en la materia, ya que utiliza sensores electroquímicos utilizados para concentraciones altas como las de seguridad industrial, que no responden adecuadamente en concentraciones bajas como las que se encuentran en mediciones de calidad de aire. Consecuentemente, dicho estudio y los análisis derivados del mismo no pueden ser tenidos en cuenta para la EIA de un emprendimiento de la magnitud del promovido por la empresa Botnia S.A.. Por otra parte, dicha tecnología presenta interferencias cruzadas entre los sensores de los gases, lo que hace inciertas las mediciones que realiza.

5. En la EIA presentada por Botnia S.A. se señala reiteradamente que el emprendimiento cumple con los estándares internacionales -entre ellos, los de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, EPA. Al respecto, se solicita conocer en detalle y de manera fundada en qué forma el emprendimiento satisface los estándares que surgen de los siguientes documentos:

- Code of Federal Regulations, Title 40, Part 60, Subpart BB-Standards of Performance for Kraft Pulp Mills.
- Code of Federal Regulations, Title 40, Part 63, Subpart MM-National Emission Standards for Hazardous Air Pollutants for Chemical Recovery Combustion Sources at Kraft, Soda, Sulfite, and Stand-Alone Semichemical Pulp Mills.
- Code of Federal Regulations, Title 40, Subpart S-National Emission Standards for Hazardous Air Pollutants from the Pulp and Paper Industry.